

**Ministerio de Educación Nacional
“MEN”**

**Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad
Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre
“COLDEPORTES”**

**Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación
“FECODE”**

NORMA GENERAL “JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL MAGISTERIO ”



CAPÍTULO I

FUNDAMENTACIÓN

En el marco del programa de Bienestar Laboral para docentes y directivos docentes del sector oficial, establecido por el Ministerio de Educación Nacional el cual busca, crear, mantener y mejorar las condiciones que favorecen el desarrollo integral de los educadores, así como el mejoramiento de su calidad de vida y la de sus familias, elevando los niveles de satisfacción e identificación con el servicio educativo.

En desarrollo del artículo 23 de la Ley 181 y en cumplimiento al artículo 21 de la Ley 50 de 1990, las empresas con más de 50 trabajadores programarán eventos deportivos, de recreación, culturales y de capacitación directamente, a través de las Cajas de Compensación Familiar o mediante convenio con entidades especializadas. Las cajas deberán desarrollar programas de fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la participación comunitaria para los trabajadores de las empresas afiliadas. Para los fines de la presente Ley, las cajas de compensación familiar darán prioridad a la celebración de convenios con el apoyo del Instituto Colombiano del Deporte Coldeportes y con los entes deportivos departamentales y municipales.

CAPITULO II

DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1: Los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio, son un evento deportivo, recreativo y cultural, enmarcado por la alianza interinstitucional celebrada entre el Ministerio de Educación Nacional, la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación- FECODE, El Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – Coldeportes y las Cajas de Compensación Familiar la cual establece *“realizar los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio en las disciplinas deportivas de mayor práctica y representación en el territorio Nacional”*.

Artículo 2: Los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio tiene como objetivo general:

Constituir una de las estrategias básicas para el bienestar de los educadores, propiciando la participación y práctica del deporte en el magisterio, estimulando la sana competencia, la integración y la calidad de vida, favoreciendo las alianzas institucionales para mejorar la participación y atención a los docentes oficiales en general.

NORMA GENERAL “JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL MAGISTERIO ”

Artículo 3: Los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio tienen como principales objetivos;

1. Promover el deporte, la cultura y la recreación como elementos integrantes de la salud física y mental, que preparan al educador para enfrentar positivamente las exigencias y retos de la época actual.
2. Motivar a los docentes de todo el país para que se integren mediante el deporte, participando activamente en los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio.
3. Promover la práctica de la actividad física y el deporte en el magisterio colombiano.
4. Recuperar y mantener los valores morales, sociales y culturales a través de la práctica deportiva.
5. Facilitar la integración interinstitucional a través del deporte y la recreación, logrando identidad y sentido de pertenencia.
6. Promocionar y difundir los Juegos, logrando una mayor participación de las diferentes regiones del país.
7. Crear conciencia sobre el deporte como medio de socialización y disciplina personal, con el propósito de ponerlo en práctica en ejercicio de la docencia tanto en aulas de clase como en otros espacios educativos.
8. Propiciar mediante el deporte el fomento de la práctica de principios, valores individuales y grupales, fortaleciendo la cooperación, el diálogo propositivo, el respeto mutuo, la creatividad, la autonomía, la autoestima, la convivencia, la aceptación de la diferencia y la integración.

Por lo anterior, se hace necesario establecer las Normas Generales para la organización y participación en los JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL MAGISTERIO.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA Y NIVELES DE ORGANIZACIÓN

Artículo 4: La Dirección General de los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio está conformada por:

1. El Ministerio de Educación Nacional “ MEN “
2. Departamento Administrativo del Deporte, La Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre “ COLDEPORTES “
3. Federación Colombiana de Trabajadores para la Educación “ FECODE “
4. Asociación de Cajas de Compensación Familiar.



CAPÍTULO IV

COMITÉ ORGANIZADOR NACIONAL

Artículo 5: El Comité Organizador Nacional estará integrado por:

1. Ministro (a) de Educación Nacional – MEN o su representante, quien lo presidirá.
2. Director (a) del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES, o su representante.
3. Presidente de la Federación Colombiana de trabajadores para la Educación – FECODE, o su representante.

Artículo 6: Corresponde al Comité Organizador Nacional de los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio.

1. Proponer y definir los planes y programas que se requieren para la realización de los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio.
2. Aprobar el presupuesto de inversión en: organización, realización e implementación deportiva.
3. Aprobar el cronograma de seguimiento a los procesos de carácter técnico y velar por su cumplimiento.
4. Aprobar el cronograma ciclo deportivo de los Juegos.
5. Aprobar el programa de lanzamiento, ceremonias de inauguración y clausura de los Juegos.
6. Crear las comisiones o grupos de trabajo que consideren necesarias para un mejor desarrollo de los Juegos.
7. Definir las sedes de los Zonales y Final Nacional, mediante criterios de evaluación propuestos por el Comité Organizador.
8. Aprobar las Normas Generales y reglamentos por deporte de los Juegos a nivel nacional.
9. Las demás inherentes a su naturaleza y que sean necesarias para el buen desarrollo de los juegos.

CAPÍTULO V

DIRECTOR TÉCNICO NACIONAL DE LOS JUEGOS

Artículo 7: El Director (a) del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES, designará el Director Técnico de los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio, quien tendrá las siguientes funciones.

1. La Dirección Técnica emitirá los Reglamentos Técnicos de cada uno de los deportes, las actualizaciones a esta norma general y los reglamentos por deportes,

NORMA GENERAL “JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL MAGISTERIO”

- se harán mediante la emisión de boletines técnicos, los cuales harán parte de la presente norma.
2. Elaborar el presupuesto general de inversiones de la Dirección Técnica en las fases del ciclo deportivo, organización y realización de los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio.
 3. Apoyar el proceso de concertación con las Federaciones Deportivas Nacionales, para determinar los reglamentos por deporte, requerimientos de escenarios deportivos, área de competencia, implementación deportiva, calendario de competencias, programaciones y autoridades de juzgamiento.
 4. Elaborar conjuntamente con las Federaciones Deportivas Nacionales los reglamentos por deporte, en concordancia con los reglamentos Nacionales vigentes para cada deporte.
 5. Asistir a los Comités Operativos y Técnicos de la Fase Zonal y Final Nacional.
 6. Difundir las normas generales y reglamento por deportes a nivel nacional.
 7. Presentar los requerimientos técnicos y tecnológicos (página web, software, hardware, servidores de almacenamiento de la información), para el desarrollo de inscripciones, acreditaciones, promociones, resultados y publicaciones.
 8. Reportar ante el Comité Organizador Nacional los avances y acciones adelantadas en función de la organización técnica de los Juegos.
 9. Realizar el seguimiento permanente a los procesos: definir sedes, escenarios deportivos, instalar comités organizadores, reuniones de carácter técnico deportivo, promoción y socialización, que conduzcan a la participación de los Juegos Deportivos del Magisterio de los Departamentos y Distrito Capital.
 10. Velar por el cumplimiento de las Normas Generales y reglamentos por deporte durante los campeonatos clasificatorios y desarrollo de los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio.
 11. Coordinar la puesta a punto de cada uno de los escenarios deportivos de competencia y práctica, instalaciones administrativas y Secretaría Técnica para el desarrollo de los Zonales y Final Nacional.
 12. Revisar y avalar, previo a su publicación, los resultados de competencia de cada uno de los deportes en disputa.
 13. Coordinar la instalación y desarrollo de las reuniones técnicas informativas por deporte a realizar por las Federaciones Deportivas, previo a la iniciación de cada uno de los deportes.

CAPÍTULO VI

COMITÉ ORGANIZADOR DEPARTAMENTAL

Artículo 8: El Comité Organizador estará integrado por:

1. Secretario (a) de Educación Departamental, líder de bienestar o de talento humano.
2. Director (a) del ente Deportivo Departamental.
3. Presidente del sindicato Filial de FECODE.

NORMA GENERAL "JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL MAGISTERIO"

4. Director Caja de Compensación Departamental donde los docentes estén afiliados.

Artículo 9: Corresponde al Comité Organizador Departamental de los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio.

1. Analizar y definir los planes y programas que se requieren para la realización de los Juegos en su respectivo Departamento.
2. Aprobar el presupuesto de inversión en organización, implementación deportiva y juzgamiento.
3. Realizar el cronograma de competencias de los Juegos Deportivos Departamentales del Magisterio.
4. Aprobar el cronograma deportivo de los Juegos Departamentales del Magisterio
5. Crear las comisiones de trabajo que consideren necesarias para el mejor desarrollo de los Juegos Departamentales del Magisterio.
6. Elaborar las Normas Generales y reglamentos por deporte de los Juegos Deportivos Departamentales del Magisterio, tomando como referente la Norma General y Reglamentos por Deportes de los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio.
7. Presentar informes técnicos y administrativos de los eventos oficiales clasificatorios en deportes individuales al comité organizador Nacional de los juegos, para corroborar la realización de los campeonatos clasificatorios departamentales. El departamento que no realice evento clasificatorio departamental en cada deporte Individual, no podrá participar en la Fase Final Nacional.
8. Las demás acciones inherentes que sean necesarias para el buen desarrollo de los juegos.

CAPÍTULO VII

DEPORTES Y EDADES

Artículo 10: Las edades de los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio en los géneros femenino y masculino, son las siguientes:

Deportes Individuales				
Deporte	Genero	Edades		
Ajedrez	Femenino - Masculino	Abierta		
Atletismo	Femenino - Masculino	Hasta 30 Años	De 31 a 45 Años	Mas de 45 Años
Natación	Femenino - Masculino	Hasta 30 Años	De 31 a 45 Años	Mas de 45 Años
Tejo	Masculino	Abierta		
Mini Tejo	Femenino	Abierta		
Tenis De Mesa	Femenino - Masculino	Abierta		



Deportes De Conjunto		
Deporte	Genero	Edades
Baloncesto	Femenino - Masculino	Abierta - Tres (3) Deportistas Mayores de 45 Años
Futbol	Femenino - Masculino	Abierta - Cinco (5) Deportistas Mayores de 45 Años
Futbol Sala	Femenino - Masculino	Abierta - Tres (3) Deportistas Mayores de 45 Años
Voleibol	Femenino - Masculino	Abierta - Tres (3) Deportistas Mayores de 45 Años

Artículo 11: Los deportes de los Juegos Nacionales del Magisterio en los géneros femenino y masculino, son las siguientes:

- **DEPORTES INDIVIDUALES**

DEPORTES INDIVIDUALES		
Deportes	Género	
	Femenino	Masculino
Ajedrez	X	X
Atletismo	X	X
Natación	X	X
Tenis de Mesa	X	X
Tejo		X
Mini – Tejo	X	

- **DEPORTES DE CONJUNTO**

DEPORTES CONJUNTO		
Deportes	Género	
	Femenino	Masculino
Baloncesto	X	X
Fútbol		X
Fútbol Sala	X	X
Voleibol	X	X

Artículo 12: Podrán participar todos los docentes y directivos docentes del sector público activos, incluyendo los provisionales y educadores que estén en periodo de prueba.

CAPÍTULO VIII

FASES DE COMPETENCIA DEL CICLO DEPORTIVO

Artículo 13: Las fases de competencia de los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio serán:

1. Fase Municipal o Regional

Participan los deportistas en representación de cada entidad territorial. Esta fase se desarrolla en el municipio, región departamental, localidades y comunas donde participarán los educadores para obtener un cupo en la Fase Departamental.

2. Fase Departamental

Fase Departamental o Distrito Capital. En esta se desarrollan los certámenes deportivos con la participación de los educadores clasificados en la fase anterior, para definir los campeones por deportes (individuales y de conjunto, rama femenina y masculina) que representarán a sus departamentos o al Distrito Capital en las Fases Zonal o Final Nacional.

3. Fase Zonal Nacional

En esta fase solo competirán los equipos que hayan sido campeones en la fase departamental o Distrito Capital en los deportes de Baloncesto, Fútbol, Fútbol de Sala y Voleibol, en género femenino y masculino como etapa clasificatoria a la Fase Final Nacional.

4. Fase Final Nacional

A esta fase concurren los educadores deportistas así:

Deportes Individuales: Los educadores campeones de la fase departamental o del Distrito Capital, que estén en el informe técnico enviado por el Comité Organizador Departamental al Comité Organizador Nacional.

Deportes de Conjunto: Los educadores que conformaron los equipos ganadores de cada uno de los zonales.



CAPÍTULO IX

LOS ZONALES NACIONALES Y LA FINAL NACIONAL

DISTRIBUCIÓN DE LOS ZONALES NACIONALES

ZONA	SEDE	DEPARTAMENTOS CONVOCADOS	No. DPTOS
1	Bello (Antioquia)	Antioquia, Caldas, Chocó, Tolima, Risaralda.	5
2	Cali (Valle del Cauca)	Cauca, Caquetá, Huila, Nariño, Quindío, Putumayo, Valle	7
3	Yopal (Casanare)	Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Meta, Vaupés, Vichada	8
4	Bucaramanga (Santander)	Bogotá, Boyacá, Cundinamarca, Norte de Santander, Santander.	5
5	Barranquilla (Atlántico)	Atlántico, Cesar, Guajira, Magdalena	4
6	Cartagena (Bolívar)	Bolívar, Córdoba, Sucre, San Andrés	4
TOTAL			33

CUPOS EN DEPORTES INDIVIDUALES A FINAL NACIONAL

DEPORTES INDIVIDUALES											
Deporte	Prueba	Edades								ENTR.	TOTAL
		Unica		Hasta 30 Años		De 31 a 45 Años		Mas de 45 Años			
		Fem	Mas	Fem	Mas	Fem	Mas	Fem	Mas		
Ajedrez	Clasico	1	1							1	3
Atletismo	100 Mts										
	800 Mts										
	1500 Mts										
	5000 Mts			2	2	2	2	2	2	1	13
	Salto Largo										
	Impulsion Bala										
	Relevo 4 x 100 Libre										
	SUB TOTAL			2	2	2	2	2	2	1	
Natacion	25 Mts Libre										
	50 Mts Libre										
	25 Mts Espalda			2	2	2	2	2	2	1	13
	25 Mts Pecho										
	4 x 25 Combinado- Mixto										
	SUB TOTAL			2	2	2	2	2	2	1	
Tejo	Individuales - Duplas		2							1	5
Mini Tejo	Individuales - Duplas	2									
Tenis De Mesa	Individuales										
	Dobles	2	2							1	5
	Equipos										
	SUB TOTAL	5	5	4	4	4	4	4	4	5	
TOTAL DEPORTES INDIVIDUALES				4	4	4	4	4	4	5	39

NORMA GENERAL "JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL MAGISTERIO"

CUPOS EN DEPORTES DE CONJUNTO CLASIFICADOS A ZONAL y FINAL NACIONAL

DEPORTES	DTPS	FEM	MAS	TOTAL	ENT.	DEL.	J. M.	FIS.	Sub Total
BALONCESTO	33	10	10	20	2	1	1	1	23
FUTBOL	33		18	18	1	1			20
FUTBOL SALA	33	10	10	20	2	1			23
VOLEIBOL	33	12	12	24	2	1			27
SUB TOTAL	33	32	50	82	7	4	1	1	95

Artículo 14: En la conformación de la Delegación Oficial, el líder de bienestar laboral o de talento humano de la Secretaría de Educación Departamental será designado como Jefe de Misión nombrado mediante acto administrativo.

Artículo 15: En los Zonales Nacionales participará un equipo por deporte y género, en representación de cada departamento.

Artículo 16: Las fechas y sedes de la Fase Zonal y Final Nacional de los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio serán establecidos por el Comité Organizador Nacional de los Juegos mediante un cronograma para cada versión.

CAPÍTULO X

DE LOS PARTICIPANTES E INSCRIPCIONES

Artículo 17: El Comité Organizador Departamental entregará los ganadores en Deportes Individuales y de Conjunto al Jefe de Misión para la realización de la respectiva inscripción.

Artículo 18: El Jefe de Misión será el responsable de inscribir los deportistas y oficiales de la delegación.

Artículo 19: La plataforma de internet www.mineduccion.gov.co estará habilitada para realizar las inscripciones de todas las organizaciones. Las fechas de apertura y cierre estarán estipuladas en el cronograma establecido por el Comité Organizador Nacional.

Artículo 20: Para realizar la inscripción de los deportistas, docentes/entrenadores, oficiales y grupo de apoyo, se debe registrar obligatoriamente en la plataforma oficial de los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio, con la siguiente información:

- a. Nombres y apellidos
- b. Género
- c. Establecimiento educativo
- d. Función o Rol
- e. Número de documento de identidad
- f. EPS
- g. Fecha de nacimiento
- h. Peso
- i. Estatura
- j. Grupo sanguíneo RH
- k. Foto digital tamaño 3 x 4, frontal
- l. Correo electrónico
- m. Raza
- n. Ubicación geográfica
 - I. Departamento
 - II. Municipio
 - III. Localidad, comuna, corregimiento.

Artículo 21: Si posterior a la fecha de cierre de inscripción, se requiere hacer correcciones por errores de digitación o errores de datos en los registros ya ingresados, deben relacionarlos en comunicación oficial vía correo electrónico (Soporte), expedida por el Comité Departamental de los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio.

CAPÍTULO XI

COMPETENCIAS OFICIALES

Artículo 22: En los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio se realizarán competencias oficiales en los deportes y pruebas de acuerdo a las inscripciones oficiales.

Artículo 23: Para que exista competencia en deportes individuales por categoría en género femenino y masculino, el número mínimo debe ser de cinco (5) deportistas por prueba, un representante de cada departamento.

Artículo 24: Los deportistas mayores de 45 años en deportes de conjunto tendrán una acreditación diferente a la de los demás deportistas, que los identifique en su categoría.

Artículo 25: Las federaciones deportivas nacionales serán responsables por el cumplimiento de los requisitos técnicos y de reglamento, establecidos para desarrollo de cada uno de los campeonatos.

Artículo 26: Una vez la Dirección Técnica de los Juegos verifique que una prueba en deportes individuales, no pueda realizarse por no cumplir con los mínimos anteriormente fijados (artículo 23), deberá proceder a comunicar el hecho al Comité Organizador

NORMA GENERAL “JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL MAGISTERIO”

Nacional y Comités Organizadores Departamentales. Se informará a cada departamento, 8 días antes de las pruebas, que no se realizarán.

Artículo 27: Ningún deportista podrá participar en más de un deporte en ninguna de las fases, ni podrá hacer parte de una categoría diferente a la de su edad, ni representar más de una organización.

Artículo 28: Para que un deportista y miembro de la delegación oficial esté acreditado oficialmente debe presentar cédula de ciudadanía, Resolución Oficial expedida por la respectiva Secretaría de Educación Departamental, certificado de aptitud médica que indique que el docente se encuentra apto para la competencia, el certificado debe tener vigencia no mayor a 30 días desde su expedición.

Artículo 29: Solo se aceptarán cambios de deportistas y docentes/delegados/entrenadores/ en casos de:

- Retiro definitivo del docente.
- Calamidades por muerte, siniestro, accidente o enfermedades graves comprobadas.
- Cambio por enfermedad certificada por la entidad prestadora del servicio donde se encuentre afiliado el participante.
- Desistir por parte del deportista a participar en los Juegos.
- El deportista que obtuvo su derecho en deportes de conjunto de la Fase Zonal Nacional y por alguna circunstancia fue trasladado a otro departamento, podrá representar al departamento con el cual obtuvo la clasificación en la Final Nacional.

Artículo 30: Los cambios solo serán aceptados presentando la debida certificación de:

- Retiro definitivo del Establecimiento Educativo: certificación firmada por el Secretario de Educación Departamental.
- Calamidades por muerte: certificado de defunción.
- siniestro, accidente o enfermedades graves comprobadas: certificado médico de la empresa prestadora del servicio donde se encuentra afiliado.
- Certificación del deportista aceptando el cambio.

CAPÍTULO XII

DIRECCIÓN TÉCNICA CENTRAL PARA CADA UNA DE LAS FASES

Artículo 31: Para el desarrollo de cada una de las fases de los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio, se conformará un Comité Técnico Central el cual estará constituido para cada una de las fases así:

- **Municipal o Regional**
 - **Comité Técnico Central Municipal:**

NORMA GENERAL "JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL MAGISTERIO"

- Director del Ente deportivo Municipal o quien haga sus veces.
- Secretaría Municipal de Educación o quien haga sus veces.
- Un representante del sindicato Filial de FECODE.

- **Final Departamental**
 - **Comité Técnico Central Departamental**
 - Director del Ente Deportivo Departamental o quien haga sus veces de la Sede
 - Secretario de Educación Departamental
 - Representante del Sindicato Filial de FECODE

- **Zonal Nacional**
 - **Comité Técnico Central Zonal Nacional**
 - Ministro (a) de Educación Nacional – MEN o su representante, quien lo presidirá.
 - Director (a) del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES, o su representante.
 - Presidente de la Federación Colombiana de trabajadores para la Educación – FECODE, o su representante.

- **Final Nacional**
 - **Comité Técnico Central Final Nacional**
 - Ministro (a) de Educación Nacional – MEN o su representante, quien lo presidirá.
 - Director (a) del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES, o su representante.
 - Presidente de la Federación Colombiana de trabajadores para la Educación – FECODE, o su representante.

Artículo 32: Funciones del Comité Técnico Central en la Fase correspondiente:

1. Ejercer la coordinación administrativa y técnica de su fase.
2. Revisar la documentación y las acreditaciones oficiales e inscripciones de los deportistas, oficiales y miembros de las delegaciones.
3. Prestar la asesoría técnica necesaria para el correcto desarrollo del evento.
4. Aprobar los escenarios donde se han de efectuar las competencias, dando el visto bueno de las demarcaciones, dimensiones, estado de los pisos de competencia, estructuras metálicas y sus protectores, campos de traslados, ubicación de entrenadores, suplentes, zonas de calentamiento, área de las autoridades de juzgamiento.
5. Aprobar los implementos deportivos a utilizar, de acuerdo con las especificaciones técnicas y calidades requeridas por el reglamento.
6. Asesorar al Comité Organizador y demás comisiones u organismos administrativos y técnicos, cuando éstos lo consideren conveniente.
7. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para el desarrollo de los eventos.

NORMA GENERAL “JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL MAGISTERIO”



8. Estudiar y decidir sobre aspectos no contemplados en el reglamento y que sean de su competencia.
9. El Comité Técnico Central tiene la facultad de ratificar, anular o ampliar las sanciones aplicadas por las Comisiones Disciplinarias por Deporte, como segunda instancia, en concordancia con el reglamento de disciplina y el reglamento disciplinario de la Federación respectiva, preservando el debido proceso.
10. Emitir mediante resolución el fallo definitivo.
11. Otras funciones que le sean señaladas por el Director Técnico de los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio.

Artículo 33: El Comité Técnico Central, hace quórum con dos (2) de sus miembros y podrá sesionar legalmente.

Artículo 34: Las decisiones del Comité Técnico Central deberán ser acatadas por el personal acreditado, equipos participantes, deportistas, delegados, árbitros, directores técnicos, Directores de Entes Deportivos Departamentales/Municipales, Jefe de Misión, Oficiales de Delegación y en general, por toda persona que tenga vinculación formal con la organización, ya sea del orden técnico, administrativo o logístico.

Artículo 35: La autoridad en aspectos técnicos de cada deporte, será la Federación Deportiva Nacional, la cual estará debidamente constituida, con reconocimiento deportivo vigente, expedido por COLDEPORTES.

Artículo 36: En el marco de los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio, las Federaciones Deportivas Nacionales son responsable de la dirección técnica de su deporte y cada uno de los campeonatos se realizarán conforme a los reglamentos por deporte que deben estar aprobados por el Comité Organizador Nacional .

Artículo 37: En todos los casos las Federaciones Deportivas Nacionales deben respetar las directrices de las Normas Generales de los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio.

Artículo 38: Una vez aprobados los reglamentos por cada uno de los deportes de los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio, estos no podrán tener modificaciones por parte de las Federaciones Deportivas Nacionales.

Artículo 39: Las Federaciones Deportivas Nacionales asesorarán al Comité Organizador Nacional de los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio en todo lo relacionado con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, áreas de competencias, puesta a punto de los escenarios deportivos, implementación deportiva para garantizar el cumplimiento de los reglamentos y el buen desarrollo de los campeonatos.



CAPÍTULO XIII

DIRECCIONES DE CAMPEONATO

Artículo 40: Para cada deporte habrá un Director de Campeonato designado mediante Resolución de la Federación Deportiva Nacional, quien será responsable del desarrollo del campeonato correspondiente y tendrá las siguientes funciones:

1. Avalar el escenario deportivo de competencia.
2. Seguir las indicaciones de la Dirección Técnica de los Juegos.
3. No permitir la participación de deportistas que no cumplan con los requisitos establecidos en la Norma General y no aparezcan en los listados oficiales entregados por el Comité Organizador Nacional.
4. Dirigir y orientar la reunión informativa en su deporte.
5. Hacer respetar la programación diaria establecida por la Dirección Técnica de los Juegos.
6. Facilitar la información del evento para alimentar en tiempo real la página web oficial de los Juegos.
7. Elaborar el boletín diario de resultados, novedades, sanciones y programación, con nombre de los departamentos, equipos o deportistas, el cual debe ser publicado en la cartelera del escenario deportivo, cartelera de los hoteles sede de las delegaciones, en la sede del Ente o Secretaría Departamental y Municipal de Deportes y entregarlos a los delegados por deporte, Jefe de Misión, Dirección, demás comisiones y a la oficina de prensa; la cual será la encargada de enviar información a los medios de comunicación.
8. Asistir y presidir las reuniones de la comisión disciplinaria por deporte en caso de presentarse hechos disciplinarios.
9. Reprogramar encuentros deportivos que sean suspendidos por alguna causa de fuerza mayor


CAPÍTULO XIV

COORDINACIONES DE CAMPEONATO

Artículo 41: Funciones del Coordinador de Jueces para cada campeonato y deporte:

1. Conocer las normas reglamentarias de los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio y su respectivo reglamento según sea el deporte.
2. Dirigir las reuniones previas con el equipo de árbitros, jueces, cronometristas y personal auxiliar, para explicar la metodología de trabajo para el desarrollo de las competencias durante el campeonato.
3. Atender las reuniones informativas del campeonato.
4. Velar que la programación de los jueces en los encuentros se realice según asignación y programación.
5. Hacer el seguimiento y evaluación del desempeño diario de los árbitros, jueces, cronometristas, planilleros y demás personal auxiliar, según desempeño..

NORMA GENERAL "JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL MAGISTERIO "



6. Reasignar árbitros, jueces, cronometristas, planilleros y demás personal auxiliar, según desempeño (según evaluación e informe diario).
7. Elaborar informe diario de los hechos disciplinarios que se sucedan y enviarlos a comisión disciplinaria por deporte, con los informes de los jueces y árbitros.
8. Reprogramar los jueces para los encuentros deportivos que sean suspendidos o que por fuerza mayor no se puedan cumplir.
9. Analizar las situaciones y pruebas presentadas por los infractores.

CAPÍTULO XV

COMISIÓN DISCIPLINARIA POR DEPORTE

Artículo 42: La Comisión Disciplinaria por Deporte, para cada una de las fases del ciclo deportivo de los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio, estará constituida así:

- **Fase Municipal o Regional:**
 - Director Campeonato por deporte
 - Delegado del Comité Organizador Municipal.
 - Un representante de los delegados, elegido por estos en la reunión informativa
- **Fase Departamental:**
 - Director Campeonato Departamental
 - Delegado del Comité Organizador Departamental.
 - Un representante de los delegados, elegido por estos en la reunión informativa
- **Zonal Nacional:**
 - Director Campeonato por Deporte.
 - Director Técnico de los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio o su delegado.
 - Delegado del Comité Organizador Nacional
 - Un representante de los delegados, elegido por estos en la reunión informativa.
- **Final Nacional:**
 - Director Campeonato por deporte
 - Director Técnico de los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio o su delegado.
 - Un representante de los delegados, elegido por estos en la reunión informativa.

Artículo 43: Durante la reunión informativa se elegirán dos delegados de los departamentos participantes (según la fase), los cuales se denominarán principal y suplente; en caso de que los deportistas o equipo del delegado principal esté involucrado en una situación disciplinaria debe ser sustituido por el delegado suplente, en caso de que el delegado principal y delegado suplente, sus deportistas o equipo estén involucrados en un caso disciplinario, el director del campeonato designará a un tercero de los delegados de los equipos en contienda en el campeonato, para que asuma esta función.

NORMA GENERAL "JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL MAGISTERIO"



Artículo 44: Funciones de la Comisión Disciplinaria por Deporte

1. Estudiar los informes presentados por los árbitros en los casos de indisciplina en que incurran: jugadores, entrenadores, personal auxiliar, oficiales de delegación y demás personal adscrito a los campeonatos.
2. Sancionar según el reglamento de disciplina y sanciones establecidas para los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio y Código Disciplinario de la Federación respectiva.
3. De no existir sanción tipificada en el reglamento de disciplina y sanciones de los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio, se tomarán las sanciones definidas en el Código Disciplinario de la Federación respectiva.

Artículo 45: Los fallos de la Comisión Disciplinaria por Deporte serán promulgados mediante resolución motivada y notificada.

Artículo 46: La Comisión Disciplinaria por Deporte hace quórum con dos (2) de sus miembros y procederán así:

1. Analizarán el respectivo informe arbitral, que estará al respaldo de la planilla de juego o en una hoja adjunta firmada por el juez; se levantará un acta sobre las posibles infracciones cometidas; se firmará mínimo por dos (2) miembros de la Comisión Disciplinaria y se le entregará al infractor, quien debe suscribir el recibo de la misma.
2. Si el infractor se niega a recibir el acta, se le entregará al delegado oficial del deporte y si persiste la negativa se le entregará al Jefe de Misión, quien debe firmar el recibo, los cuales deben informar al deportista o entrenador, sobre los hechos sucedidos y las posibles conductas.
3. En un plazo máximo de 8 horas contadas a partir de la entrega del acta, se oirán los descargos del supuesto infractor, el cual presentará las pruebas para ejercer su derecho a la defensa.
4. En un plazo máximo de 24 horas contadas a partir de la recepción de los descargos, se proferirá el fallo mediante resolución motivada, la cual se notificará personalmente al (a los) implicado (s), dejando constancia escrita, sobre la misma.
5. Frente al fallo procederá recurso de reposición ante la Comisión Disciplinaria por deporte en un plazo máximo de seis (6) horas.
6. El recurso de apelación procederá ante el Comité Técnico Central, que será resuelto en un término igual al del recurso de reposición.
7. La última instancia procederá ante la Dirección Técnica del programa, quien tendrá 30 días hábiles para emitir el fallo final.



CAPÍTULO XVI

UNIFORMES DE PRESENTACIÓN Y COMPETENCIA

Artículo 47: Los departamentos serán los responsables de los uniformes de presentación y competencia para la delegación oficial.

Artículo 48: Los uniformes de competencia para la Fase Zonal y Final Nacional deberá cumplir con las especificaciones técnicas contempladas por la Federación en cada reglamento, ya sea individual o de conjunto.

Artículo 49: Para cada una de las fases, el diseño del uniforme de presentación debe tener impreso en la espalda los logos de la Secretaría Departamental de Educación, Ente Deportivo Departamental y FECODE, y en los uniformes de competencia debe ir impreso en el pecho.

Artículo 50: En los uniformes de presentación (25 x 12 cm) espalda o pecho, en los uniformes de competencia 10 centímetros y los laterales de brazos los deportistas, delegados, cuerpo técnico y directivos, que conforman la delegación oficial y cuenten con la acreditación oficial de los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio, podrán tener un logotipo con el nombre del patrocinador en la sudadera con un área máxima de sesenta centímetros cuadrados (25 X 12 cm) tanto en la chaqueta como en el pantalón, en la camiseta y en la pantaloneta un área máxima de cuarenta centímetros cuadrados (25 x 12 cms).

CAPÍTULO XVII

FINANCIACIÓN

Artículo 51. La responsabilidad de financiar los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio en las distintas Fases, será de la siguiente manera:

- **FASE MUNICIPAL O REGIONAL:** Alcaldías; Institutos Deportivos Municipales y Secretaría de Educación Municipal.
- **FASE DEPARTAMENTAL O BOGOTÁ D.C.:** Gobernaciones; Alcaldía de Bogotá D. C.; Institutos o Secretarías Departamentales de Deporte o Instituto Distrital Recreación y Deporte; Secretarías de Educación Departamental y Sindicato Filial de FECODE.
- **FASE ZONAL NACIONAL:** Ministerio de Educación Nacional; Gobernaciones Departamentales; Ente Deportivo Departamental; Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, Coldeportes.

NORMA GENERAL "JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL MAGISTERIO "

- **FASE FINAL NACIONAL:** Ministerio de Educación Nacional; Gobernaciones Departamentales; Ente Deportivo Departamental; Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, Coldeportes.

Parágrafo: En cada una de las fases las cooperativas, cajas de compensación familiar, sindicatos filiales a FECODE podrán ser cofinanciadores de los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio.

CAPÍTULO XVIII

OBLIGACIONES A CARGO DE LAS DELEGACIONES OFICIALES

Artículo 52: Las delegaciones oficiales de los departamentos y del distrito capital, tomarán las medidas conducentes para que en sus respectivos presupuestos se realicen las apropiaciones que requieran para la preparación, clasificación y participación de su delegación en los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio.

Artículo 53: Cada una de las delegaciones participantes tendrá a su cargo entre otros, los siguientes aspectos:

1. Traslado correspondiente ida y regreso a la sede correspondiente de la Fase Zonal y Final Nacional de los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio.
2. Uniformes de presentación y competencia e implementos deportivos para sus deportistas, cuando estos sean de uso personal.
3. Alimentación durante el desplazamiento a la sede de competencia.
4. Alojamiento y alimentación a las personas que no estén dentro de la delegación oficial.
5. Es obligación del Comité Organizador Departamental, controlar que los deportistas y demás personal que haga parte de la delegación oficial, estén afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud previsto en la legislación colombiana vigente.
6. Cada Secretaría de Educación debe expedir una Resolución por comisión de servicios remunerados, con los días de desplazamiento, con los nombres y apellidos completos de los deportistas, jefe de misión, delegados, entrenadores, con número de cédula de ciudadanía, deporte y la función de cada persona en la delegación oficial.
7. Los entrenadores de los equipos de conjunto deben ser docentes o directivos docentes oficiales.
8. Cada deportista debe tener certificado de Aptitud Médica que indique que el docente se encuentra apto para la competencia, el certificado debe tener vigencia no mayor a 30 Días desde su expedición.
9. No se debe permitir, bajo ninguna circunstancia, el ingreso en el transporte de ninguna persona que no pertenezca a la delegación oficial, de lo contrario, en caso de accidentes, la responsabilidad legal y civil será de la Secretaría de Educación Departamental.

NORMA GENERAL "JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL MAGISTERIO"

Artículo 54: Los cupos de oficiales de delegación a que tiene derecho cada Ente Departamental y Bogotá D.C., para la fase zonal y final nacional serán:

- Un (a) Jefe de Misión que será el líder de recursos de bienestar laboral o talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental.
- Un (a) delegado por cada uno de los deportes convocados por la Organización Nacional para los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio, cada delegado será designado por el Comité Organizador Departamental y pertenecerá a la Entidad Territorial.
- Un (a) Coordinador Técnico, el cual será elegido por el Comité Organizador Departamental de los delegados por deporte.
- Un (a) Fisioterapeuta quien será designado por el Comité Organizador Departamental, quien debe ser profesional y pertenecer a la Entidad Territorial.

CAPÍTULO XIX

JUEGO LIMPIO

Artículo 55: Con el fin de fomentar la sana competencia a través de la práctica de los principios de: Honestidad; Convivencia; Tolerancia; Disciplina; Solidaridad; Superación; Nobleza; Respeto; Fraternalidad; Responsabilidad y Cooperación, los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio en los deportes de conjunto tendrán como ítem de desempate el JUEGO LIMPIO.

Artículo 56: La mejor puntuación de Juego Limpio será la del equipo que acumule menos puntaje al final de cada fase. Esta puntuación aplica únicamente como segundo ítem de desempate en los deportes de conjunto.

Artículo 57: El puntaje de Juego Limpio no será acumulable para la siguiente fase.

La tabla de puntuación de Juego Limpio será la siguiente:

MEDICIÓN	PUN TOS
Falta	1
Tarjeta Amarilla	10
Tarjeta Azul o cinco (5) faltas acumuladas	15
Tarjeta Roja – Expulsión o Descalificación	25
Expulsión miembro del cuerpo técnico	40
Conductas que generen agresiones físicas y/o terminación del encuentro.	80

CAPÍTULO XX DEL CÓDIGO DISCIPLINARIO

Artículo 58: Las sanciones se producirán como consecuencia de las faltas que se enumeran a continuación y la Comisión Disciplinaria de los Juegos las aplicarán para los jugadores, técnicos, delegados, asistentes y árbitros así:

1. Todo jugador, técnico, delegado o asistente expulsado del terreno de juego.
Sanción: Suspensión automática para el siguiente partido y queda pendiente el fallo final de la comisión de penas y sanciones.
2. Jugador que sea expulsado por protestar fallos arbitrales.
Sanción: Dos (2) fechas y queda pendiente el fallo final de la comisión de penas y sanciones.
3. Conducta antideportiva, protesta de fallos o reclamos airados ante decisiones arbitrales, abandonando el campo de juego o cualquier otra demostración de inconformidad.
Sanción: Tres (3) fechas y queda pendiente el fallo final de la comisión de penas y sanciones.
4. Reincidente en suspensión.
Sanción: Dos (2) adicionales. Fuera del torneo.
5. Juego violento, agresión física a jugadores contrarios o compañeros.
Sanción: Expulsión de los juegos comunicada al líder de Talento Humano de la entidad territorial.
6. Agresiones físicas y/o injurias graves a directivos, veedores, funcionarios de la organización, árbitros o público.
Sanción: Expulsión vitalicia de los juegos e informe por escrito del Comité Organizador al Jefe y/o Coordinador de Talento Humano de la Entidad a la cual pertenece.
7. Agresión de hecho a jugadores contrarios o compañeros, sin estar disputando el balón por los implicados.
Sanción: Expulsión de los juegos hasta por (1) año para participar en el evento.
8. Uso de señales o gestos antideportivos contra árbitros, espectadores, jugadores, funcionarios de la organización y veedores.
Sanción: Dos (2) fechas y queda pendiente el fallo final de la comisión de penas y sanciones.
9. Jugador que haya sido sustituido y reingrese al campo de juego a formar parte activa de problemas que se presenten.
Sanción: Tres (3) fechas.

NORMA GENERAL "JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL MAGISTERIO"



10. Equipo que abandone el terreno de juego o rehúse continuar un partido.
Sanción: Adjudicación de los puntos al adversario y expulsión del torneo.
11. Jugador, técnico o delegado que se presente en estado de embriaguez.
Sanción: Expulsión vitalicia de los juegos e informe por escrito del Comité Organizador y al Jefe y/o Coordinador de Talento Humano de la Entidad a la cual pertenece.
12. Jugador, técnico o delegado que estando inhabilitado y actúe como barra provocando o incitando al mal comportamiento de los equipos en juego o agrediendo verbalmente a árbitros, barras o jugadores.
Sanción: Expulsión de los juegos, se suspende el partido y lo pierde así como los puntos del equipo al cual pertenece, e informe por escrito del Comité Organizador al Jefe y/o Coordinador de Talento Humano de la Entidad a la cual pertenece.
13. Porte de armas, estupefacientes o consumo de bebidas embriagantes en los encuentros deportivos.
Sanción: Expulsión de los juegos.
14. Jugador que estando inhabilitado para actuar, lo haga.
Sanción: Expulsión del equipo, pérdida del encuentro en que esto ocurra y suspensión del equipo hasta por un (1) año para participar en el programa.
15. Jugador que no esté legalmente inscrito y actúe.
Sanción: El equipo que representa perderá el partido; el jugador será expulsado de los juegos y sancionado hasta por un (1) año para participar en el programa.
16. Ingreso al terreno de juego sin autorización arbitral.
Sanción: Una (1) fecha.
17. Suplantación de un (1) jugador.
Sanción: El equipo responsable perderá los puntos ganados en el último encuentro en que haya actuado el infractor. El equipo y cuerpo técnico serán sancionados con la expulsión vitalicia de los juegos.
18. El (los) equipo (s) que fueran responsable de actos bochornosos o de indisciplina grave (agresiones colectivas a árbitros o jueces, batallas campales, agresiones al público o a jugadores contrarios).
Sanción: Se harán acreedores a la expulsión vitalicia del torneo.
19. Cuando un deportista cometa dos o más faltas contempladas en el Código Disciplinario. Sanción: Se tendrá en cuenta la falta más grave.
20. Todo jugador expulsado cumplirá automáticamente su sanción a partir de la siguiente fecha en que actúe su equipo; esta sanción no se cumplirá en ningún caso cuando se trate de partidos aplazados o amistosos.

NORMA GENERAL "JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL MAGISTERIO "

21. El Tribunal Disciplinario podrá aumentar la sanción una vez estudiado el informe de los jueces o veedores.

Parágrafo: En los deportes de atletismo y natación, el deportista deberá presentarse a todas las pruebas en que se inscribió.

22. Los encuentros se iniciarán a la hora programada. No hay tiempo de espera.

23. En la primera fase, un equipo con dos (2) partidos perdidos por W.O. o no presentación en partidos seguidos o alternos. Sanción: Expulsión de los juegos.

24. A partir de la segunda fase, equipo que pierda un (1) partido por W.O. o no presentación. Sanción: Expulsión de los juegos y hasta un (1) año para participar en el programa.

25. El deportista que presente dos (2) W.O seguidos o alternos en la primera fase en los deportes individuales. Sanción: Descalificación de los juegos.

26. A partir de la segunda fase, deportista que pierda un (1) partido por W.O o no presentación. Sanción: Expulsión de los juegos.

27. Cuando un partido termina por sustracción de materia, y/o falta de garantías. Sanción: pérdida de los puntos para el equipo infractor, quedando un marcador (3 x 0) en el caso del fútbol y el fútbol de salón; en baloncesto (20 -0) y voleibol (25-0). En caso que el resultado de estos sea superior a los mencionados, el marcador quedará como finalizó el partido. Si los dos equipos no ofrecen garantías no se les otorgarán los puntos.

Artículo 59: Los partidos o competencias que se suspendan por causa de fuerza mayor, ajena a la conducta de los jugadores, serán programados nuevamente en la hora y fecha señaladas por la Dirección Técnica correspondiente y deberán jugarse o concluirse, en lo posible, antes de seguir el calendario del torneo.

Parágrafo: Se entiende por causas de fuerza mayor:

1. Factores climáticos.
2. Carencia de luz artificial o natural.
3. Invasión del terreno de juego y que no sea posible su evacuación.
4. Mal estado del terreno de juego y que ofrezca peligro para la integridad física de los jugadores.
5. Otros aspectos insalvables que el árbitro considere.
6. Ausencia de Árbitros o Jueces.

Artículo 60: Cuando el desarrollo normal de una competencia o partido es entorpecido en su labor arbitral por parte de uno de los equipos en contienda, el Juez o Árbitro, exigirá al Capitán y a los deportistas su efectiva colaboración, para la correcta culminación del evento. Si su solicitud no es atendida satisfactoriamente, el Juez o Árbitro, podrá

NORMA GENERAL "JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL MAGISTERIO"

suspender la competencia por falta de garantías y se aplicarán las respectivas sanciones por parte de la Organización.

Parágrafo: El Árbitro dará por terminado un encuentro cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

1. Negarse un deportista expulsado a salir del campo, una vez se hayan dado dos minutos para que lo haga.
2. Resistencia a cumplir sus órdenes.
3. Retiro voluntario de los competidores.
4. Invasión del área de juego no siendo posible su evacuación.
5. Por falta de garantías demostrables.

Artículo 61: Notificación de sanciones. Las sanciones serán notificadas a través del Boletín de Sanciones, que será publicado en la página web de las instituciones

CAPÍTULO XXI

ASPECTOS GENERALES

Artículo 63: El personal adicional a los cupos establecidos por la organización deberá ser autorizado por el Comité Organizador Nacional con treinta (30) días de anterioridad a la Fase Zonal Nacional y Final Nacional, los gastos que estos generen serán asumidos por cada Secretaría de Educación Departamental o Comité Organizador Departamental y Bogotá D.C., el cual será responsable del desplazamiento hacia la sede del evento, seguros, alojamiento y alimentación, transporte interno de cada uno de ellos.

Artículo 64: Los derechos de comercialización de los Juegos de Magisterio, en los uniformes, escenarios, áreas sociales y de influencia, así como transmisión y difusión por los medios de comunicación, pertenecen al MEN – FECODE - COLDEPORTES, los recursos que se generen por estos conceptos se reinvertirán en aspectos de organización y realización de los mismos.

Parágrafo 1: En casos especiales, la Secretaría de Educación Departamental y Bogotá D. C., comités Organizadores Departamentales, Zonales Nacionales y delegaciones, solicitarán las autorizaciones respectivas de comercialización de los uniformes, eventos clasificatorios locales y departamentales ante el Comité Organizador Nacional.

Artículo 65: Los costos generados por daños o pérdidas ocasionadas por un miembro de delegación oficial en habitaciones, restaurantes, instalaciones deportivas, áreas sociales, comunes, sitios de convocatoria cultural, recreativa y protocolaria, son responsabilidad de cada uno de los miembros de delegación en cabeza del Jefe de Misión respectivo.

Artículo 66: Los Docentes y Directivos Docentes inscritos en deportes individuales y de conjunto para la fase Zonal y Final Nacional, debieron haber participado en la Final Departamental realizada en el año inmediatamente anterior o en la vigencia del año de competencia.

Artículo 67: Toda demanda sobre aspectos relacionados con el desarrollo del certamen, por violar los derechos de los participantes y de las normas reglamentarias, deberá ser presentada por el entrenador o delegado del respectivo deporte y por escrito, ante la Dirección de campeonato, dentro de las dos (2) horas siguientes al hecho que motiva la reclamación. Si se trata del desarrollo de un partido o una competencia, esta debe ser acompañada de las pruebas pertinentes y la suma de cien mil pesos Mcte (\$100.000) en efectivo, igualmente se acogerá lo que en particular señale cada reglamento para tales casos.

Artículo 68: El Ministerio de Educación Nacional, las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, FECODE y sus filiales Departamentales y Bogotá D.C., serán las entidades administrativas encargadas de divulgar y hacer conocer estas normas y reglamentos a todos los participantes e igualmente hacerlas cumplir en los diferentes certámenes que organice y desarrolle.

Artículo 69: Los participantes deben presentar su cédula de ciudadanía ante la organización para ser acreditados y la credencial será documento de identidad deportivo para la competencia e ingreso al hotel.

Artículo 70: Los reglamentos por deporte hacen parte del presente documento.

Artículo 71: Los aspectos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por el Comité Organizador Nacional.

Artículo 72: Se podrán reforzar los equipos en deportes de conjunto para la Fase Zonal Nacional y Final Nacional, con un máximo de dos (2) deportistas para los deportes de Baloncesto, Fútbol sala y Voleibol y con un máximo de tres (3) deportistas para Fútbol. Los refuerzos solo podrán ser escogidos, de la última fase donde compitió y logró su clasificación (Final Departamental).

Parágrafo: Para la aceptación del refuerzo, el Secretario de Educación Departamental enviará un oficio de solicitud de los refuerzos al Comité Organizador Nacional, acompañada de la autorización del Secretario de Educación Departamental de donde provienen los deportistas refuerzos, este debe ser autorizado por el Comité Organizador Nacional o (**Director Técnico o delegado**).




COMITÉ ORGANIZADOR NACIONAL



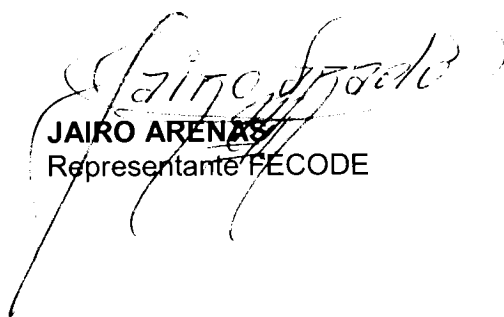
JOSE MARÍA LEITON GALLEGÓ
Director de Fortalecimiento Institucional
Ministerio de Educación Nacional



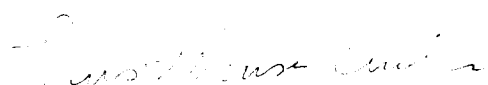
IVÁN FERNANDO ENRIQUEZ NARVÁEZ
Subdirector de Recursos Humanos del Sector
Ministerio de Educación Nacional 



LUIS EDUARDO LOMBO
Director Técnico Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio
COLDEPORTES



JAIRO ARENAS
Representante FECODE



LUIS ALFONSO CHALA
Representante FECODE